

25/14

^t
Año de 1799

Orden de la Camara, para que
la Aud. informe en la instancia del
Ayuntamiento del Lugar de Azuara,
sobre que a Miguel Forcia, y Sciro, se le
conceda Notaria de Reynos con resi-
dencia en dho lugar

Notaria.

Sr Estremera.

Reg.^{da} la oñ. y el Informe.

Carta de 1777

Senor

D.ⁿ Salvador Arson, y Miguel Baquero de
quien deba ser, y Baquero Puerto, D.ⁿ Josef An-
son, y Penaranda, y Manuel Plata y Excmo.
Baquero, todos Alcaldes Reales, Diputado
y Sindico Procurador General, Interdictos a que
se compone el Ayuntamiento al presente el
Lugar de Alvará en el Reyno de Aragón y Pa-
rto de la ciudad de Daroca a donde con el debido
respeto exponen que Nicolás de la Cruz el unico
D.^{no} real que hay en ese Pueblo, lo era tambien
de su Ayuntamiento hasta que en el mes de
Octubre mas cerca pasado, expuso á los
componentes el Ayuntamiento en aquel
año, que en atención á ser muchos los ne-
gocios que ocurren en d^{ha} Secretaria y Pueblo
por ser de mas a 450 vec.^s y hallarse el
dicho de la Cruz que alab, firma, en la avanzada
edad de mas de 75 años, accidentado y con
tal cortedad de vista que apenas pueda es-
cribir, y de ningún modo leer, se le tribu-
a admisión la renuncia de la mencionada
Secretaria confiriéndola á Diego que
fuese idóneo para su desempeño; y el Ayun-
tamiento en atención á su ciento de

puesto le admitió dha Venencia, y en su
virtud considerando los reparables y gra-
ues que se no habia como podian seguir-
se ya, por la baxa poblacion y yatambi-
en, por ser el referido dha comisario
de las dhas de diez dhas con sus
anexiones en este Pueblo y en otros bien
conocidos de la idoneidad, legalidad y de-
mas recordables circunstancias que se
hallan en original dha y dho vecino
del dho de dha (en la actualidad
dho de dha y del Juzgado de la villa de
Encinacorba en el presente Reyno), para
poder desempeñar dicho empleo, precedida
la aprobacion de d. n. le nombraron
en d. n. de su Ayuntamiento segun
es de ver de la Cua de dha nombramiento
en su razon otorgada que original se
presenta. Por quanto en el dia son mucho
maiores los perjuicios que se experimentan
en un Pueblo por la falta de d. n. pues
el referido dha se halla en su estado
inutil, por haberselo agravado los d. n.
ventes, y en los negocios tanto de
Ayuntamiento, como de testifical de

Excellencias, por ser muchos los
que ocurren en dicho dho, en el ma-
yor abandono considerables, perjuicio
de sus vecinos. Por tanto = ALCN. ten-
didamente suplican que en atencion a
ser cierto todo lo expuesto y para redimir
a este Pueblo de los graves perjuicios que
le ocasiona la falta de d. n. se sirva con-
ceder la dha de Reynos al con-
rado Miguel dha y dho dha;
no de d. n. por concurrir en el mismo
las calidades que se requieren para el
desempeño de este oficio que son notorias
a vuestro Real Consejo, pues en lo espe-
cial los suplicantes de la gran, piedad, y
rectitud de vuestra Magestad d. n. Ana
y Mayo 16 de 1799. = Salvador Arson de
calor = Miguel Baquero Alcalde = Jue-
Puesto de dha = Juef Arson y Morata
Diputados = Nicolas de dha dha y dha
no por los d. n. de Ayuntamiento, por
decir no saber

Remito a V. E. de acuerdo de la Camara la adjunta repre-
sentacion del Ayuntamiento del lugar de Arzobispo, en este año, en
solicitud de que se le cometa N. ^{ra} a N. ^{ra} a Miguel Floria
Peiro ag. ⁿ ha nombrado por su ^{to} de Ayuntamiento, afin de
que en N. Audiencia inf. lo que se le ofrezca, y parezca,
teniendo presente el ultimo Plan gen. de N. ^{ra}, y expro-
sando la edad, idoneidad, y demas circunstancias. Al dho Floria,
y si hay, o no necesidad de el; acordandome V. E. con
el inf. la represento; y entretanto espero aviso al reci-
vo de esta. Dios que a V. E. m. a. d. de 22 de Mayo de 1799.

Juan Ignacio de Aguirre

Cap. 101 y Capitan Gen. Luis de Aragon.

en un...

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Handwritten signature or initials]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



SEDE QUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

A
Tarag y Sumo res de N^{ro} Sr. Jem^l

[List of names: Alcala, Milla, La Roca, Corrales, Perez, Cocom, La Cruz]

Obedecere la orden de la Real Capta que o que
a la Carta que antecede fha veinte y nueve de Ma-
yo ultima a por lo que toca a su cumplimiento, el tal
regidor de la Ciudad de Toluca infringe a la misma
brevdad lo que se le prescribe sobre el contenido del
Memorial dado a D. M. por el Ayuntamiento de
la Villa de Toluca en solicitud de que se le conceda
Noria y Alcaide y le conceda a Noria de Reyna
con residencia en dho. pueblo, teniendo presente para
ello el ultimo N^{ro} Jem^l sobre reduccion de Enos
Reales, no omitiendo decir la cosa, idoneidad
conducta, y su conformidad con este N^{ro} Jem^l
y si hai o no necesidad de el expresando, si
no hecha en el partido la redaccion de la
encomienda Real, y con especificacion de su
mero de Veces, Reales, y N^{ro} Jem^l que
en la actualidad estan en dha. Ciudad.

[Handwritten mark or signature]



Para despachos de oficio quatro mrs.

CELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

A
Zarag. y Junio tres de 1799. Ac. Gen. C

Aut.
3.ª
Su En.
Villava.
Miralles.
La Rupa.
Enxema.
Perez.
Cocón.
Lanauca.

Obedecese la orden de la Real Camara que expre-
sa la Carta que antecede fha veinte y nueve de Ma-
yo ultimo. Y por lo que toca a su cumplimiento, el Cor-
regidor de la Ciudad de Daroca informe a la mayor
brevedad lo que se le ofrezca sobre el contenido del
Memorial dado a S. M. por el Ayuntamiento de
la Villa de Azuara en solicitud de que a Chique C
Storia, y Peiro se le conceda Notaria de Reynos
con residencia en dho Pueblo; teniendo presente para
ello el ultimo Plan Genl sobre reduccion de Enos
Reales; no omitiendo decir la edad, idoneidad
conducta, y circunstancias de este Pretendiente
y si hai, o no necesidad de el, expresando, si esta
o no hecha en su Partido la reduccion de En-
ciclopedia Reales, y con especificacion el nu-
mero de Vocales Reales, y Numeracion, que
en la actualidad existen en dha Ciudad, y

X

Puebla de su Partido y Remido lo in pr.
mei pare el Expediente a la vista del
Jefcal de S. M.

[Signature]

Nota En rei de Junio esaco como de la representacion
y con carta orden se remitió al Corregidor de
Daxora.

Adquiridas las indispensables
noticias informase al h. Ayuntamiento
sobre el contenido del Memorial dado a
S. M. por el Ayuntamiento de la Villa de
Ahuaxtlan en solicitud de que a Miguel Flo-
ria y Peyro se le conceda Notaria de Reg-
nos con residencia en esta Villa con lo demas
que Vm. expusiere en la Suplica de 6 del Correo
te haosen remuelto de h. Ayuntamiento.

Dios Que a 8 m. m. de Daxora
ca y Junio 9 de 1700.

[Signature]
[Signature]

S. N. gn Juan Laborda.

oficio. Que co quara



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Exmo. Senor

Informado de lo necesario para valiafacor a
V. E. sobre el que se ha servido mandarme dar (se-
gan me lo participo el Secretario de Gov.^{no} con fecha
a seis del corriente) en suena de Memorial dado a
S. M. por el Ayuntamiento de la Villa de Anuara en
solicitud de que a Miguel Floria y Peyro se le conceda
Notaria de Reynos con residencia en la misma, co-
me asegura que dicho Floria es edad de veinte y qua-
tro años poco menor, que tiene la idoneidad, buena con-
ducta y demás circunstancias que lo hacen acreedor
a la Oracion que se suplica; que es cierto hallame impe-
dido por su avanzada edad, y falta de salud Niola el
Nobro Es.^{no} sellu, y no haver otro que la sirva, por
lo que entiendo ser muy conveniente destinarse a
dho Floria. En esta Ciudad existen los seis Escriba-
nos al Numero y Jurgado Civil y Criminal, y
siete Reales para comisiones; y en los cinco
diez y seis Pueblos del Partido treinta y quatro
Reales y dos locales, pero muchos de ellos por
sus crecidos Patrimonios, edad avanzada, o por
falta de idoneidad exercen muy poco o nada en
oficio. Que es quanto puedo informar

a V. E. sobre el particular. Daxo a
Junio diez y nueve de mil setecientos
noventa y nueve.

Exmo Senor.

Int. de Socorro

Dixio a N. m. el informe que
acompaña sobre la solicitud de la villa
de Aguara para que se le destine por Es-
crivano a Miguel Floria y tambien le
remite la copia del Memorial dado, para
que le de el debido curso.

Dios Dne a N. m. m. D. Daxo
ca 19 de Junio de 1799.

Int. de Socorro

por D. Juan Laborda.

2000

Como la dice el Recetario 27.

310003
130018
111111
P. 1111
1911
1911



Para despachos de oficio quatro nros.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

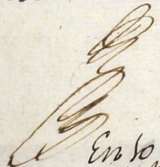
Ex^{mo} Sr.

El Fiscal & S. M. en vista & este Expediente
& informe sobre la representacion del Ayun-
tamiento de la Villa de Azuara, en que soli-
cita que S. M. se sirva conceder la gracia de
Notaria de Reynos a Miguel Floria, na-
tural de Saniza, para que pueda desempeñar
las Excepciones de Ayuntamiento de aquella
Villa, dice: que para la debida instruccion &
este Expediente, podrá V. C. mandar que
el mismo Miguel Floria y Pedro exprese al
Acuerdo si está pronto a tener su residencia
y domicilio en la Villa de Azuara, en caso
que V. M. tenga a bien deferir a la referida
solicitud; y hecho buelva el Expediente á su
vista: O resolverá V. C. como siempre lo may
acertado. Zaragoza & Julio & 1799.



Aus. Zaragoza y Julio ocho de 1799. Aus. & Genl.
Como lo dice el Fiscal de S. M.

Regente.
Villava.
Mizalles.
Extrem.
Exer.
Coron.
Ladun.



En lo de Dios ecrivio la orden con xep
al Alcalde de Azuara p. su cumplimiento.



Quarta mercaderia.

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVENOS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

Enm^{do} Señor.

Miguel Floria y Pedro, Secretario del Ayuntamiento de
la Villa de Azuara, en vista de la Santa Orden, dirigida
á D.ⁿ Salvador Anson, Al.^o Primero del mismo, por
el Secretario del Rte. S.^o Acuerdo, D.ⁿ Juan Laborda,
confecha de diez del que rige, con pretransita de lo
mandado por V. C. en el Expediente de Informe á
la S.^o Camara, sobre representacion de aquel Ayun-
tamiento en q.^a solicita que S. M. se sirva concederme
la gracia de Notaria de Reynos, para poder desem-
peñar la C.^a de Dho Ayuntamiento, cumpliendo
con el contenido de la referida Santa Orden, que se
me ha hecho saber á V. C. Expongo: Que enoy prou-
to á tener mi residencia, y domicilio, en dicha Villa
de Azuara, en el caso de q.^a S. M. tenga á bien defe-
rir á la referida solicitud. En cuya atencion

A V. C. pido, y suplico se sirva tener por hecha esta
mi Exponcion, y en su consecuencia despachar el In-
forme q.^a me viene por may conveniente, en Just.^a que
pido etc.

Miguel Floria, y Pedro
ao me jenta
Monja indal

Chas
Laxag y Julior y por el Nro. Ac. Gen.
Regente
Villan
Cruzillo
La Ripa
Excm.
Cocón
Lanauca

Juntese al Expediente, y vuelva a la vista
del Fiscal de S. M. como está mandado.

Fiscal de S. M. en vista de este
Expediente dice: que según el nuevo plan real
de reducción debe haber un Excm. en la Villa de
Aguana; y hallándose mejor situado como
parece lo está Nicolás de Nebra único Escribano
residente en ella, combiene que se le conceda a
Miguel Floria y Pardo la Notaría de los Rey-
nos, como lo solicita aquel Ayuntamiento, por-
que don Floria la practica e idoneidad con-
sondiente, y estar ya examinado y aprobado
por el Consejo según resulta del R. C. de 17 de
confirmación de nombramiento de Excm. del Virrey
don Fr. de Encina con la presentación por el al
Acuerdo en el corriente año, cuyo cumplimen-
to se halla suspendido por defecto de facultad en
el Comendador para semejante nombramiento.

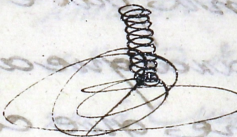
Así podrá V. E. infor-
mar a la Real Cámara en terminos de
que se conceda al referido Floria la Notaría
de los Reynos con la precisa calidad de tener
su residencia y domicilio en la villa de
Aguana: o acordarse V. E. como siempre



Para despachos de oficio quat. fo. no. 42

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA Y NUEVE.

lo más acertado. Lanauca 25 de Julio de 1799



Larag y Julio 3^{er} y nueve. de 1799. Sta. Sen!

Regente.
Filiara.
Miralles.
La Nipa.
Enxiem.
Cocon.
Larauca.

Este Expediente pare al S.
del Partido para que ane-
gle el informe que corres-
ponda.

[Signature]

Don

En Carta Orden de 29, de Mayo de este año se
mando a la Audien.^a informar s^uc la repre-
sentacion del Ayuntamiento de Aruara en
solicitud de que se conceda *Notaria* & *Pay-
nos* a *Mig.^l Floria Pemo*, a quien havia
nombrado *ch. sr.^{no} del.*

Obedecida, para su cumplimiento se pidio
al Corregidor del Partido y mandó, que
exaguado, pasase el Expediente a la S^{ta}
del nuestro Fiscal: Quien, en conformidad
a lo que produce fue & sentir, deveve di-
ferir a d^{ha} solicitud.

El Tribunal, con presencia de que segun
el nuevo plan General de reducion de
E^{sr.} no debe haver uno en Aruara, habi-
lase imposibilidad de *Niolas* & *Enebra*
unico, tener el *Floria* los requiridos
necesarios, como que se halla examina-
do y aprobado para la del *Tuzgado* &
Encinaconba, cuyo titulo ha prevena-
do, y suspendido de su cumplimiento p.
defecto de facultades en el Dueño tem

1799.

99.

Remito a V. el informe adjunto q^e
hace esta Aud.^a sobre la representac^{on}
al Ayun.^{to} del Lugar de Azuara, en
solicitud de que a Mig.^l Florica y Peiro
se le conceda Notaria de Reynor, afin
a q^e con la representac^{on} q^e se debuel
be, lo haga V. presente ala m.^l
Camara.

Dioy o. a V. m. a ha
rag^a y agosto 10 de 1799.

Juan X^o de Ayeraxan.

1. *Le premier est de l'ordre de la justice*
 2. *Le second est de l'ordre de la charité*
 3. *Le troisième est de l'ordre de la science*
 4. *Le quatrième est de l'ordre de la sagesse*
 5. *Le cinquième est de l'ordre de la force*
 6. *Le sixième est de l'ordre de la beauté*
 7. *Le septième est de l'ordre de la sainteté*
 8. *Le huitième est de l'ordre de la gloire*
 9. *Le neuvième est de l'ordre de la vie*
 10. *Le dixième est de l'ordre de la mort*
 11. *Le onzième est de l'ordre de la résurrection*
 12. *Le douzième est de l'ordre de la vie éternelle*

1890